Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad



Anuncio

De conformidad con la Base 8ª del marco regulador de las subvenciones a favor de los Ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes para la cofinanciación de iniciativas específicas en materia de sinhogarismo derivadas de la pandemia por Covid-19, (expediente 11/2020/AS), el acuerdo por el cual se otorguen será notificado a las entidades interesadas mediante anuncio publicado en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular (https://sede.tenerife.es), en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de los Registros Auxiliares.

En cumplimiento de lo anterior, por medio de la presente se notifica a los interesados en el procedimiento, que el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 1 de diciembre de 2020, adoptó acuerdo resolviendo la línea de subvenciones anteriormente referida, y cuyo tenor es el siguiente:

"Visto el expediente administrativo relativo a las subvenciones directas, por razones humanitarias, destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes para la financiación de las iniciativas específicas en materia de "sinhogarismo" derivadas de la pandemia por COVID-19, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECENDENTES

PRIMERO.- Por Acuerdo del Pleno, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 7 de mayo de 2020, se aprueba <u>el Pacto por la activación económica y social de Tenerife</u>, en cuyo apartado 7 del Anexo Económico, se contempla en el Bloque I Social, como una de las medidas del Plan de Acción con los municipios para atender a personas y colectivos vulnerables, *"Ayudas para atender el sinhogarismo"*, por importe de 500.000,00 €, con la finalidad de colaborar económicamente con aquellas entidades municipales que, motivado por la pandemia, pusieron en marcha recursos para atender a las personas sin hogar.

SEGUNDO.- En este sentido, con fecha 9 de julio de 2020 el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (en adelante IAAS), emite informe a través del cual justifica esta medida del Plan de Acción con los siguientes seis municipios, que son los que han llevado a cabo iniciativas específicas en materia de "sinhogarismo" derivadas de la pandemia por COVID-19: Puerto de la Cruz, San Cristóbal de la Laguna, Santa Cruz de Tenerife, Granadilla de Abona, Adeje y Arona.

TERCERO.- En virtud de lo anterior, con fecha 8 de septiembre de 2020, por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular se aprueba el *Marco regulador de las subvenciones directas, por razones humanitarias, destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes para la financiación de las iniciativas específicas en materia de sinhogarismo, derivadas de la pandemia por COVID-19.*

Código Seguro De Verificación	BUjEs4ZcFu5eLQmKMjjvwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julieta Cullen Sáez - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Atención Ciudadana	Firmado	03/12/2020 13:12:24
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/BUjEs4ZcFu5eLQmKMjjvwQ==		



CUARTO.- Con fecha 15 de septiembre de 2020, el citado Marco regulador de la subvención, de conformidad con lo establecido en el apartado dispositivo SÉPTIMO del referido Acuerdo, fue publicado en el Tablón de Anuncios así como en la sede electrónica de esta Corporación Insular, a los efectos de que los Ayuntamientos del Puerto de la Cruz, San Cristóbal de La Laguna, Santa Cruz de Tenerife, Adeje, Granadilla de Abona y Arona o sus entidades públicas dependientes, en un plazo de **10 días hábiles**, (desde el 16 de septiembre de 2020 hasta el día 29 de este mismo mes) procedieran a la presentación de la documentación requerida para acceder a tal subvención, ya que eran los que habían puesto en marcha iniciativas específicas en materia de sinhogarismo derivadas por la pandemia por COVID-19.

QUINTO.- Al amparo del citado Marco regulador se presentaron las siguientes solicitudes, de acuerdo con el detalle que se expone a continuación, no presentando solicitud el Ayuntamiento de Adeje:

Nº DE EXPDTE.	ENTIDAD SOLICITANTE	CIF	FECHA REGISTRO ENTRADA	NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA
E2020002227S00 001	AYTO. PUERTO DE LA CRUZ	P3802800G	29/09/2020	O00006501e2000077748
E2020002227S00 002	AYTO. SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	P3802300H	29/09/2020	O00006501e2000077924
E2020002227S00 003	ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL, "INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE" (IMAS)	Q3800490I	29/09/2020	O00006501e2000077933
E2020002227S00 004	AYTO. GRANADILLA DE ABONA	P3801700J	29/09/2020	O00006501e2000077993
E2020002227S00 006	PATRONATO DE SERVICOS SOCIALES DE ARONA	P8800603F	29/09/2020	O00006501e2000078130

SEXTO.- Recibidas las solicitudes indicadas en el apartado anterior, el Servicio Gestor, procedió al examen de las mismas, al efecto de comprobar el cumplimiento de los requisitos para adquirir la condición de beneficiarios de la subvención.

SÉPTIMO.- Tras el examen de la documentación presentada, se concluye que las entidades indicadas en el apartado anterior debían proceder a la subsanación de cierta documentación, por lo que de conformidad con lo establecido en el apartado 10 del Marco regulador, con fecha 5 de octubre de 2020, se publica Anuncio de subsanación en el Tablón de Anuncios así como en la sede electrónica de esta Corporación Insular, concediéndole a tal efecto un plazo de 10 días hábiles.

OCTAVO.- A fecha de hoy, consta en el expediente la documentación acreditativa de que las entidades interesadas cumplen con los requisitos exigidos por el referido Marco regulador de la subvención, para adquirir la condición de beneficiarias de la misma.

NOVENO.- Con fecha 13 de noviembre de 2020, el Servicio Gestor emitió informe propuesta favorable en el que fundamenta la resolución de la línea de subvenciones directas, por razones humanitarias, destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes para la financiación de las iniciativas específicas en materia de sinhogarismo, derivadas de la pandemia por COVID-19, en los términos que constan en el mismo, a la vista del cual, la Intervención General emitió informe favorable con fecha 25 de noviembre de 2020 en el expediente de referencia.

Código Seguro De Verificación	BUjEs4ZcFu5eLQmKMjjvwQ==	Estado	Fecha y hora
	Julieta Cullen Sáez - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Atención Ciudadana	Firmado	03/12/2020 13:12:24
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/BUjEs4ZcFu5eLQmKMjjvwQ==		



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Le es de aplicación al presente expediente administrativo la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS), la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por Acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, las restantes normas aplicables de Derecho Administrativo así como el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 8 de septiembre de 2020, por el que se aprueba el Marco regulador de las subvenciones directas, por razones humanitarias, destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes para la financiación de las iniciativas específicas en materia de sinhogarismo, derivadas de la pandemia por COVID-19.

SEGUNDA.- De conformidad con lo dispuesto en el **apartado 7** del citado Marco regulador, las subvenciones referidas en el mismo serán **concedidas de forma directa**, de acuerdo con lo que dispone el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 15 y 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, por concurrir razones de interés público, sociales y humanitarias.

TERCERA.- La Ley General de Subvenciones, al regular el procedimiento de concesión directa, establece en su artículo 28.3 que la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables, debiendo contener como mínimo, la resolución, los extremos que se señalan a continuación. En idénticos términos se pronuncia también el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

- a) Definición del objeto de las subvenciones.
- b) Indicación del carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- c) Régimen jurídico aplicable.
- d) Beneficiarios y modalidades de ayuda.
- e) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

En este sentido, el objeto de la presente subvención, la indicación del carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social y humanitario de las mismas, el régimen jurídico aplicable, la modalidad de la ayuda, el procedimiento de concesión y el régimen de justificación se encuentra recogido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 8 de septiembre de 2020, mediante el cual se aprueba el "Marco regulador de las subvenciones directas, por razones humanitarias, destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes para la financiación de las iniciativas específicas en materia de sinhogarismo, derivadas de la pandemia por COVID-19", y que obra en el expediente.

Por lo que se refiere a los datos relativos a los beneficiarios y cuantía de la subvención, los mismos están recogidos en el apartado dispositivo SEGUNDO del presente documento.

Código Seguro De Verificación	BUjEs4ZcFu5eLQmKMjjvwQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Julieta Cullen Sáez - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Atención Ciudadana	Firmado	03/12/2020 13:12:24	
Observaciones		Página	3/8	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/BUjEs4ZcFu5eLQmKMjjvwQ==			



CUARTA.- Para el cálculo de la cuantía de las subvenciones, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del Marco regulador de la subvención, se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

CRITERIO		PORCENTAJE	SISTEMA DE REPARTO
EXISTENCIA DISPOSITIVOS HOGARISMO	PREVIA SIN	10%: 50.000,00 €	Se reparte el 10% de modo lineal entre los ayuntamientos o entidades públicas dependientes que con anterioridad al 14 de marzo de 2020, destinaban fondos propios a recursos en materia de sinhogarismo: 50.000,00 € (10%)/4 (ayuntamientos o entidades que cumplen con tal requisito: Puerto de la Cruz, Imas, La Laguna y Arona)=12.500,00 €
FONDOS DESTINADOS I ESPECÍFICOS		90%: 450.000,00 €	Se reparte el 90% de modo proporcional en función de los fondos propios destinados por la entidad local a recursos específicos y nuevos en materia de sinhogarismo, A estos efectos se tendrá en cuenta el crédito que a partir del 14 de marzo de 2020 y hasta la fecha de presentación de la solicitud de la presente subvención, esté en fase de compromiso de gasto (en fase D) o de obligación reconocida (en fase O), reflejados en la correspondiente contabilidad: Fondos destinados: 450.000,00 * fondos destinados por entidad 1.002.496,09 € (suma de los fondos destinados por todas las entidades).

En aplicación de tales criterios y de acuerdo con los datos aportados por las entidades destinatarias de las ayudas, las cuantías resultantes han sido las que se detallan a continuación:

Nº DE EXPDTE.	ENTIDAD SOLICITANTE	EXISTENCIA PREVIA DISPOSITIVOS SINHOGARISMO (Aplicación del porcentaje lineal del 10%: 50.000,00 €)	FONDOS PROPIOS DESTINADOS DISPOSITIVOS ESPECÍFICOS (Aplicación del 90% de modo proporcional: 450.000,00 €)	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN
E20200022 27S00001	AYTO. PUERTO DE LA CRUZ	- Sí. Cuantía que le corresponde: 12.500,00 €.	- Fondos propios: 23.388,80 €. - Cuantía que le corresponde: 10.498,75 €	12.500,00 € + 10.498,75 € = 22.998,76 €
E20200022 27S00002	AYTO. SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	- Sí. Cuantía que le corresponde: 12.500,00 €.	 Fondos propios: 116.978,97 € Cuantía que le corresponde: 52.509,46 € 	12.500,00 € + 52.509,46 € 65.009,46 €
E20200022 27S00003	ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL, "INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE" (IMAS)	- Sí. Cuantía que le corresponde: 12.500,00 €.	- Fondos propios: 700.482,14 €. - Cuantía que le corresponde: 314.432,11 €	12.500,00 € + 314.432,11= 326.932,11 €
E20200022 27S00004	AYTO. GRANADILLA DE ABONA	No. Cuantía que le corresponde: 0 € .	- Fondos propios: 62.246,18 €.	27.941,04 €

Código Seguro De Verificación	BUjEs4ZcFu5eLQmKMjjvwQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Julieta Cullen Sáez - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Atención Ciudadana	Firmado	03/12/2020 13:12:24	
Observaciones		Página	4/8	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/BUjEs4ZcFu5eLQmKMjjvwQ==			



			- Cuantía que le corresponde: 27.941,03 €.	
E20200022 27S00006	PATRONATO DE SERVICOS SOCIALES DE ARONA	- Sí. Cuantía que le corresponde: 12.500,00 €.	- Fondos propios: 99.400,00 €. - Cuantía que le corresponde: 44.618,62 €.	12.500,00 € + 44.618,62 €= 57.118,63 €

TOTALES......50.000,00 €......450.000,00 €.....500.000,00 €

QUINTA.- Existe crédito adecuado y suficiente para atender al citado gasto, cuyo importe asciende a 500.000,00 €, en la aplicación presupuestaria 20.0301.2310.46240 del vigente Presupuesto corporativo.

SEXTA.- En relación al pago de la subvención, se realizará, mediante transferencia bancaria, en un único pago anticipado, sin que sea necesaria la constitución de garantía debido al carácter social de su objeto, de conformidad con lo establecido en el apartado 11 del Marco regulador de la subvención y con el artículo 34 de la LGS, apartado 4, que prevé la posibilidad de efectuar pagos anticipados, es decir "entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención", siendo esta la regla general en relación a las "subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social [...] que se concedan a entidades sin fines lucrativos [...] o a otras entidades beneficiarias [...] que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada" (según el artículo 88.2 del RLGS); pronunciándose, en este mismo sentido, el párrafo cuarto del artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

SÉPTIMA.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3 del Reglamento de la LGS, y considerando, por tanto que el **modo de pago** de la presente subvención **es anticipado** a la justificación, se pone de manifiesto que el aspecto exigido en el apartado a) de este mismo artículo no procede en este momento del procedimiento, teniendo que ser valorado el mismo una vez presentada la documentación justificativa por parte de las entidades beneficiarias.

Respecto a lo exigido en los apartados b) y c) de este mismo artículo se pone de manifiesto lo siguiente:

- Que no se ha dictado resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la presente subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.
- Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la presente subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a esta subvención.

OCTAVA.- Asimismo, ha quedado acreditado mediante los Certificados correspondientes y que obran en el expediente, que las entidades propuestas como beneficiarias se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, con la Seguridad Social así como frente a esta Corporación Insular.

NOVENA.- La citada línea de subvención se encuentra publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones bajo el <u>código 528803</u>, que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, opera como sistema

Código Seguro De Verificación	BUjEs4ZcFu5eLQmKMjjvwQ==		Fecha y hora	
Firmado Por	Julieta Cullen Sáez - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Atención Ciudadana		03/12/2020 13:12:24	
Observaciones		Página	5/8	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/BUjEs4ZcFu5eLQmKMjjvwQ==			



nacional de publicidad de subvenciones y a tales efectos, las administraciones concedentes deberán remitir a la misma información sobre las **resoluciones de concesión** recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de este mismo texto legal.

DÉCIMA.- En relación al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera al que se refieren el artículo 7.1 de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con la directriz emitida por la Dirección Insular de Hacienda de esta Corporación Insular, referida al criterio de la Intervención General respecto a la fiscalización previa limitada de requisitos básicos, se considera que **no procede valorar la repercusión del gasto relativo a la presente Convocatoria en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.**

UNDÉCIMA.- De conformidad con lo establecido en el apartado 8 del citado Marco regulador de la subvención, la resolución relativa a esta línea de subvención se ha de notificar a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de esta Corporación Insular.

DUODÉCIMA.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 29.5.a) del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, así como en las Bases 26 y 27.2 de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio económico, el órgano competente para disponer el gasto es el **Consejo de Gobierno Insular**.

DÉCIMATERCERA.- Respecto a la competencia, la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, cuando en su artículo 6 regula los "Ámbitos materiales de competencias de los cabildos insulares", atribuye a los mismos, en el apartado 2.i), la competencia relativa a la "Asistencia social y servicios sociales".

Asimismo, en el artículo 8 del mismo texto legal, cuando delimita las competencias propias de los Cabildos Insulares, establece en su apartado 1b) "La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión."

En atención a la citada normativa, el Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, con fecha 29 de septiembre de 2020, dicta Decreto número 1026 relativo a la "Estructura y Organización de la Corporación Insular", en el que establece que son competencia del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, entre otras, las siguientes:

- Fomento en materia de servicios sociales.
- Cooperación económica a entidades públicas en materia de asuntos sociales.

Asimismo, la Consejera Insular del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 10.1e) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, es competente para preparar y presentar al Consejo de Gobierno Insular las propuestas y proyectos en relación a las materias de su competencia.

En virtud de lo expuesto, el Consejo de Gobierno Insular ACUERDA:

PRIMERO.- Resolver la línea de "Subvenciones directas, por razones humanitarias, destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes para la financiación de las iniciativas específicas en materia de

Código Seguro De Verificación	BUjEs4ZcFu5eLQmKMjjvwQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Julieta Cullen Sáez - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Atención Ciudadana	Firmado	03/12/2020 13:12:24	
Observaciones		Página	6/8	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/BUjEs4ZcFu5eLQmKMjjvwQ==			



sinhogarismo, derivadas de la pandemia por COVID-19", cuyo Marco regulador fue aprobado por el Consejo de Gobierno Insular, con fecha 8 de septiembre de 2020.

SEGUNDO.- Conceder las citadas **subvenciones directas**, a favor de las entidades que se relacionan a continuación, para financiar las iniciativas específicas en materia de sinhogarismo derivadas de la pandemia por COVID-19, constituyendo su objeto la cobertura de los gastos que se detallan en el apartado 3 del Marco regulador de la citada subvención, conforme al siguiente detalle:

Nº DE EXPDTE.	ENTIDAD SOLICITANTE	CIF	IMPORTE DESTINADO A RECURSOS ESPECÍFICOS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
E2020002227S00 001	AYTO. PUERTO DE LA CRUZ	P3802800G	23.388,80 €.	22.998,76 €
E2020002227S00 002	AYTO. SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	P3802300H	116.978,97 €	65.009,46 €
E2020002227S00 003	ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL, "INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE" (IMAS)	Q3800490I	700.482,14	326.932,11 €
E2020002227S00 004	AYTO. GRANADILLA DE ABONA	P3801700J	62.246,18	27.941,04€
E2020002227S00 006	PATRONATO DE SERVICOS SOCIALES DE ARONA	P8800603F	99.400,00 €.	57.118,63 €

TOTAL......500.000,00 €

TERCERO.- Disponer el gasto a favor de las siguientes entidades y por los importes que se detallan a continuación, en concepto de subvención otorgada, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.0301.2310.46240, en relación con el número de subvención **2020-000620** (ítem 20-014349) y los siguientes ítems de gastos:

Nº DE EXPDTE.	ENTIDAD SOLICITANTE	CIF	ITEM DE GASTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
E2020002227S00 001	AYTO. PUERTO DE LA CRUZ	P3802800G	2020-022126	22.998,76€
E2020002227S00 002	AYTO. SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	P3802300H	2020-022127	65.009,46 €
E2020002227S00 003	ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL, "INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE" (IMAS)	Q3800490I	2020-022128	326.932,11 €
E2020002227S00 004	AYTO. GRANADILLA DE ABONA	P3801700J	2020-022129	27.941,04€
E2020002227S00 006	PATRONATO DE SERVICOS SOCIALES DE ARONA	P8800603F	2020-022130	57.118,63 €

CUARTO.- Reconocer la obligación por los citados importes a favor de las entidades beneficiarias indicadas en el apartado anterior, una vez se haya aprobado la disposición del gasto, al objeto de garantizar la financiación necesaria para poder garantizar la consecución de los objetivos perseguidos con la subvención y poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

Código Seguro De Verificación	BUjEs4ZcFu5eLQmKMjjvwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julieta Cullen Sáez - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Atención Ciudadana	Firmado	03/12/2020 13:12:24
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/BUjEs4ZcFu5eLQmKMjjvwQ==		



QUINTO.- La ejecución de la actividad objeto de subvención deberá tener lugar en el periodo comprendido entre el 14 de marzo de 2020 y el 31 de diciembre de 2021 y la justificación de las ayudas concedidas se realizará, ante el órgano instructor del procedimiento, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 1 de marzo de 2021 (DOS MESES), siendo esta última fecha el plazo máximo establecido para la presentación de la documentación justificativa que se indica en el apartado 12 del citado Marco regulador.

SEXTO.- Notificar el presente Acuerdo a las entidades que se han designado como beneficiarias. La notificación a dichas entidades se efectuará mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de los Registros Auxiliares, así como en la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular (https://sede.tenerife.es).

SÉPTIMO.- Publicar el presente Acuerdo en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de los Registros Auxiliares así como en la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

OCTAVO.- Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o Tribunal de lo Contencioso-administrativo competente, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Se advierte asimismo que, caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, impedirá la interposición del recurso contencioso—administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

NOVENO.- Publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el otorgamiento de la presente subvención según lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMO.- Publicar en el Portal de Transparencia la información correspondiente a la resolución de la citada línea de subvención."

En Santa Cruz de Tenerife, a 3 de diciembre de 2020.

La Jefa del Servicio Julieta Cullen Sáez (Documento firmado electrónicamente)

Código Seguro De Verificación	BUjEs4ZcFu5eLQmKMjjvwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julieta Cullen Sáez - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Atención Ciudadana	Firmado	03/12/2020 13:12:24
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/BUjEs4ZcFu5eLQmKMjjvwQ==		

